

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., CATORCE (14) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320200030900

Revisado el proceso de la referencia, con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., procede el Despacho a corregir el inciso quinto del auto de fecha 26 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que se ordena el emplazamiento no solo de las PERSONAS INDETERMINADAS, sino también de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ RAFAEL GÓMEZ CHARRIS.

El resto del proveído permanezca incólume. Notifíquese al curador esta providencia junto con el auto admisorio de fecha 26 de noviembre de 2020.

Obre en autos las publicaciones del emplazamiento de los herederos indeterminados demandados y demás indeterminados, las cuales se efectuaron dentro de la oportunidad legal y en debida forma.

Aunque no se allegó la certificación de la publicación de los emplazamientos en la página web del periódico, como quiera que de acuerdo a lo señalado por el Decreto 806 de 2020 los emplazamientos se realizaran sin necesidad de publicación en medio escrito, y se incluyó por secretaría tanto los datos correspondientes a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ RAFAEL GÓMEZ CHARRIS como a los demás INDETERMINADOS en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas y el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se tiene por saneado el trámite respecto de la orden de emplazamiento que se corrige en esta misma providencia.

Habiéndose realizado en debida forma la inclusión en el RNPE, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7° del art. 48 del CGP, se dispone la designación como curador *ad litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ RAFAEL GÓMEZ CHARRIS y demás PERSONAS INDETERMINADAS al abogado CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO quien litiga ante este Despacho de forma activa de conformidad con el acta de reparto correspondiente a la secuencia No. 43710.

Comuníquese su nombramiento mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 8 del Decreto 806 de 2020, a efecto de que concurra en el término de 5 días a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación, para lo cual deberá comunicarse en dicho termino con este Despacho Judicial por las herramientas tecnológicas dispuestas para la atención al público en general de manera virtual, los cuales le serán informados en la comunicación<sup>1</sup>. A efecto de su notificación téngase en cuenta la dirección física CRA 10 No. 64-65, número de teléfono fijo 3144777 EXT 506 y el correo electrónico [ccortes@cobranzasbeta.com.co](mailto:ccortes@cobranzasbeta.com.co).

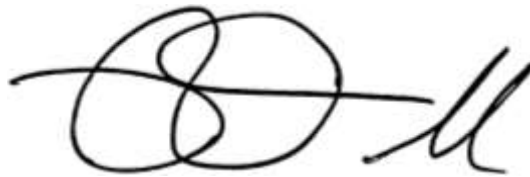
Por Secretaría permítase el acceso del apoderado actor al link del proceso electrónico de la referencia.

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Respecto de la solicitud elevada por el apoderado actor, téngase en cuenta que una vez se integre el contradictorio se señalará fecha para la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, en la cual se llevará a cabo la inspección judicial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 375 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ**

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b></p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>15 de octubre de 2021</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>066</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p><b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
--

CJA<sup>2</sup>

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04aabb211f4fc4ffe2d6075e0ae5f47ffaf8a0a6f153aa005e72a5c8d449b95c**  
Documento generado en 14/10/2021 05:47:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>2</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.